



Nº TRAMITE: 93885-CJ41-17
DOKUMENTO: Escritura

1
2
3
4
5
6

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
PRODUCTORES DE CAMARON
GALLO & VALDIVIESO
PROCAMGAVA CÍA. LTDA.

7
8
9
10
11

OTORGADO POR: JUAN
FRANCISCO GALLO SOTOMAYOR
Y OTROS.-

12

CUANTÍA: \$ 20.000.00.-

13
14
15

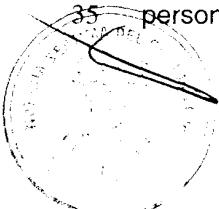
I.h.

En la Ciudad de Loja, Capital de la
Provincia de Loja, República del

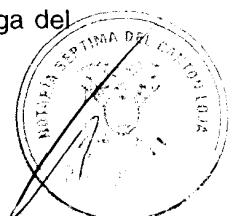
16 Ecuador, el día de hoy **VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL**
17 **DIECISIETE**, ante mi **Doctor PABLO FERNANDO PUNÍN CASTILLO, NOTARIO**
18 **SÉPTIMO CANTONAL DE LOJA**, comparecen los señores **JUAN FRANCISCO**
19 **GALLO EGAS**, de estado civil casado, por sus propios derechos; **JUAN**
20 **FRANCISCO GALLO SOTOMAYOR**, de estado civil casado, por sus propios
derechos; y, **JUAN CARLOS VALDIVIESO VALDIVIESO**, de estado civil casado,
por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de
nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Loja; capaces para
contratar y obligarse, e identificados plenamente por mí me solicitan que eleve a
la calidad de escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, la
misma que copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el
protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de
compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes:
PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de este
instrumento público, por sus propios derechos, los señores: **JUAN FRANCISCO**
GALLO EGAS, titular de la cédula de ciudadanía número: uno, siete, cero, cero,
tres, uno, cinco, siete, uno, cuatro (1700315714); **JUAN FRANCISCO GALLO**
SOTOMAYOR, titular de la cédula de ciudadanía número: cero, seis, cero, uno,
tres, cuatro, cero, uno, uno, cero (0601340110); y, **JUAN CARLOS VALDIVIESO**
VALDIVIESO, titular de la cédula de ciudadanía número: uno, uno, cero, dos, uno,



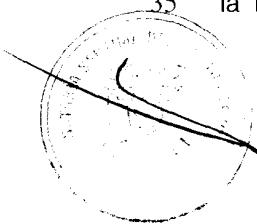
1 tres, dos, cinco, nueve, dos (1102132592).- Todos los comparecientes son
2 mayores de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana,
3 domiciliados en la ciudad de Loja.- **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.**- Por medio de
4 esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente,
5 constituir la compañía de responsabilidad limitada **PRODUCTORES DE**
6 **CAMARON GALLO & VALDIVIESO PROCAMGAVA CÍA. LTDA.**, que se regirá
7 por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.**- La
8 compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se regirá por el
9 estatuto que se expone a continuación: **CAPÍTULO PRIMERO.- NATURALEZA,**
10 **NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS,**
11 **DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- **Artículo Primero.- Naturaleza,**
12 **Nacionalidad y Denominación.**- La denominación que la compañía utilizará en
13 todas sus operaciones será "**PRODUCTORES DE CAMARON GALLO &**
14 **VALDIVIESO PROCAMGAVA CÍA. LTDA.**". Esta sociedad se constituye como
15 una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana y se regirá
16 por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le
17 designará posteriormente simplemente como "la Compañía".- **Artículo Segundo.-**
18 **Domicilio.**- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Arenillas,
19 provincia de El Oro, República del Ecuador. Por resolución de la junta general de
20 socios podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país
21 o del extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto.- **Artículo Tercero.- Objeto**
22 **social.**- El objeto social de la compañía es: 1. Explotación de criaderos de
23 camarones (camaroneras), criaderos de larvas de camarón (Laboratorios de larvas
24 de camarón); 2. Actividades de pesca de altura y costera: Extracción de peces,
25 crustáceos y moluscos marinos, tortugas, erizos de mar, ascidias y otros
26 tunicados; 3. Pesca en aguas interiores, extracción de peces, crustáceos y
27 moluscos de agua dulce; 4. Actividades de acuicultura en agua del mar o en
28 tanques de agua salada; cría de peces incluido la cría de peces ornamentales
29 marinos; 5. Producción de larvas de bivalvos (ostras, mejillones, etc.) y de otros
30 moluscos, cría de bogavante, alevines y jaramugos, cría de crustáceos (langostas
31 y langostinos) y otros animales acuáticos en agua de mar; 6. Cría y explotación de
32 criaderos de peces (de agua dulce) incluido peces ornamentales, truchas, tilapias,
33 etc.; y, 7. Comercialización, distribución y exportación de Camarón. Para la
34 consecución del objeto social, la compañía podrá actuar por sí o por interpuesta
35 persona natural o jurídica, y celebrar actos, contratos, negocios, civiles y



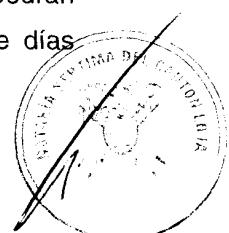
1 mercantiles, permitidos por la ley.- **Artículo Cuarto.- Plazo.**- El plazo de duración
2 de la compañía es de 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta
3 escritura constitutiva en el Registro Mercantil; sin embargo, la junta general de
4 socios, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar
5 el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto.-
6 **Artículo Quinto.- Disolución y liquidación.**- La Junta General podrá acordar la
7 disolución anticipada de la compañía antes de que venza el plazo señalado en el
8 artículo cuarto. Disuelta la Compañía, voluntaria o forzosamente, el procedimiento
9 de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia.- **CAPÍTULO**
10 **SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- Artículo Sexto.- Capital**
11 **social.**- El capital social de la Compañía es de USD. 20.000,00 (veinte mil dólares
12 de los Estados Unidos de América 00/100), dividido en veinte mil (20.000)
13 participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de USD. 1,00 (un dólar
14 de los Estados Unidos de América 00/100) cada una. Los Certificados de
15 Aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la
16 Compañía.- **Artículo Séptimo.- Participaciones.**- Las participaciones estarán
17 representadas en certificados de aportación no negociables. Cada participación da
18 derecho a un voto en la Junta General, así como a participar en las utilidades y
19 demás derechos establecidos en la ley o en el estatuto social.- **Artículo Octavo.-**
20 **Transferencias de participaciones.**- La propiedad de las participaciones no
21 podrá transferirse por acto entre vivos sin la aprobación unánime del capital social
22 expresado en junta general. La cesión se hará por escritura pública, a la que se
23 incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente General de la
24 compañía respecto al cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de
25 participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de
26 aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cessionario. De la
27 escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la
28 constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de
29 constitución en el respectivo protocolo del notario.- **CAPÍTULO TERCERO:**
30 **ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL.- Artículo Noveno.- Junta**
31 **General y atribuciones.**- Es el Órgano Supremo de gobierno de la Compañía,
32 formado por los socios legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el
33 Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin
34 perjuicio de que la junta designe Presidente y secretario a falta de éstos. Son
35 atribuciones de la Junta General los siguientes: a) Resolver sobre la prórroga del



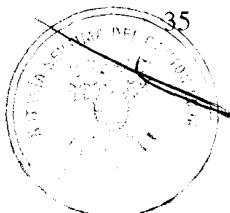
1 plazo de duración de la compañía, su disolución anticipada, la reactivación, el
2 aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, o cualquier otro
3 asunto que implique reforma del Contrato Social o Estatuto; b) Resolver sobre la
4 distribución de los beneficios sociales; c) Conocer y aprobar el informe del Gerente
5 General, así como las cuentas y balances que presenten los administradores; d)
6 Aprobar la cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios;
7 e) Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin
8 perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los socios, de acuerdo a la Ley;
9 f) Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social, cuando hubiere
10 duda sobre su inteligencia; g) Designar al Presidente y al Gerente General, fijar
11 sus remuneraciones, y removerlos por causas legales, procediendo a la
12 designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario; h) Acordar la exclusión
13 de los socios de acuerdo con la Ley; i) Autorizar la constitución de mandatarios
14 generales de la Compañía; j) Autorizar al Gerente General la realización de
15 contratos cuya cuantía no exceda de USD. 80.000 (Ochenta mil dólares de los
16 Estados Unidos de Norteamérica 00/100), así como de actos de disposición de
17 bienes inmuebles de la Compañía; k) Las demás que no hubieren sido
18 expresamente previstas a algún órgano de administración.-**Artículo Décimo.**-
19 **Juntas ordinarias.**- Se reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal
20 de la Compañía, dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización del
21 respectivo ejercicio económico. En estas Juntas deberá tratarse al menos sobre lo
22 siguiente: a) Conocer el informe anual del Gerente General, las cuentas y el estado
23 de pérdidas y ganancias, el balance general, y acordar la resolución
24 correspondiente; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c)
25 Cualquier otro asunto constante en la convocatoria.- **Artículo Décimo Primero.**-
26 **Convocatorias.**- La convocatoria a Junta General se hará mediante comunicación
27 escrita dirigida a cada socio en la dirección de correo electrónico registrada por
28 cada uno de ellos y por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en
29 el domicilio de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al día
30 fijado para la reunión sin contar el día de la convocatoria ni el de la reunión. La
31 convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión y
32 llevará la firma de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta
33 deberá expresar claramente que la junta se reunirá con el número de socios
34 presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar
35 la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las



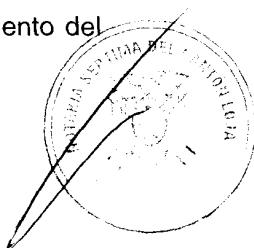
1 Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el
2 Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquel, sin perjuicio de la
3 facultad conferida a los socios de acuerdo al artículo ciento veinte de la Ley de
4 Compañías.- **Artículo Décimo Segundo.- Instalación y quórum decisorio.**- Para
5 que la Junta General se encuentre válidamente constituida en primera
6 convocatoria, deberán hallarse presentes los socios que representen al menos
7 más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria podrá reunirse la
8 Junta General con el número de socios presentes, siempre que así se haya
9 expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el
10 voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital social
11 suscrito concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
12 sumarán a la mayoría. Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría
13 a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los socios
14 que consten como tales en el Libro de Participaciones y Socios. Para la
15 verificación del quórum de instalación no se dejará transcurrir más de cuarenta y
16 cinco minutos de la hora fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo
17 dispuesto en la Ley.- **Artículo Décimo Tercero.- Representación.**- Los socios
18 pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Socios, para ejercer sus
19 derechos y atribuciones, mediante carta o poder dirigida al Presidente de la misma.
20 Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez,
21 cualquiera que sea su número de participaciones. Asimismo, el mandatario no
22 puede votar en representación de otra u otras participaciones de un mismo
23 mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varias
24 participaciones puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de
25 sus mandantes.- **Artículo Décimo Cuarto.- De las actas.**- Las deliberaciones de
26 la Junta General se asentarán en un acta, que llevará las firmas del Presidente y
27 del Secretario de la junta. En el caso de juntas universales, éstas podrán reunirse
28 en cualquier parte del territorio nacional; pero deberán firmar el acta todos los
29 asistentes que necesariamente deben representar el 100% del capital social, bajo
30 pena de nulidad. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y
31 de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la
32 forma prevista en la Ley y los Estatutos; se incorporarán además los demás
33 documentos que hubieren sido conocidos por la junta. Las actas se elaborarán a
34 través de un ordenador o a máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán
35 ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días



1 posteriores.- **Artículo Décimo Quinto.- Juntas Generales Extraordinarias.** - Se
2 reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía, para tratar
3 los asuntos puntuados en la convocatoria.- **Artículo Décimo Sexto.- Juntas**
4 **Generales y Universales.**- La Junta se entenderá convocada y quedará
5 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la
6 República, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
7 social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta. En
8 cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto en el artículo décimo de este
9 estatuto. Las Actas de las Juntas Universales serán firmadas por todos los
10 asistentes, bajo pena de nulidad.-**CAPÍTULO CUARTO: ÓRGANOS DE**
11 **ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.**- Artículo
12 **Décimo Séptimo.**- La compañía se administrará por un Gerente General y/o el
13 Presidente, que tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en las
14 cláusulas que siguen. El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y
15 extrajudicial de la Compañía.- **Artículo Décimo Octavo.- Del Presidente de la**
16 **Compañía.**- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de
17 dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá ser o no socio de la
18 Compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y
19 dirigir las sesiones de Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de
20 dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
21 certificados de aportación; c) Suscribir el nombramiento del Gerente General; y,
22 d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta
23 que la Junta General proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las
24 atribuciones del subrogado.- La Junta General deberá designar un nuevo
25 Presidente en caso de ausencia definitiva; en caso de ausencia temporal será
26 subrogado por el gerente general.- **Artículo Décimo Noveno.- Del Gerente**
27 **General.**- El Gerente General será elegido por la Junta General para un período
28 de dos años, tendrá la representación legal judicial o extrajudicial de la Compañía.
29 Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser
30 socio de la Compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que
31 de acuerdo con la ley y a juicio de la Junta General sea incompatible con las
32 actividades de la compañía.- El Gerente General tendrá los más amplios poderes
33 de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los
34 presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General. En cuanto
a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo



1 dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social.- Son atribuciones
2 especiales del Gerente General: a) Subrogar al Presidente de la compañía en caso
3 de ausencia temporal; b) Realizar todos los actos de administración y gestión
4 diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; c) Ejecutar
5 a nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con
6 bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda
7 clase de obligaciones; d) Previa autorización de la Junta General, nombrar
8 mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos
9 cuando considere conveniente; e) Someter anualmente a la Junta General
10 ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la Compañía,
11 así como el balance general y demás documentos que la Ley exige; f) Formular a
12 la Junta General las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la
13 distribución de utilidades y la constitución de reservas; g) Nombrar y remover al
14 personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y
15 atribuciones; h) Dirigir y supervisar la contabilidad de la compañía, así como velar
16 por el mantenimiento y conservación de sus documentos; i) Abrir y cerrar cuentas
17 bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o
18 cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; j) Librar, aceptar,
19 endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio
20 relacionados con las actividades de la compañía; k) Cumplir y hacer cumplir las
21 decisiones de la Junta General; y, l) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y
22 deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas
23 aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento
24 de su cometido.- **CAPÍTULO QUINTO DE LOS SOCIOS.- Artículo Vigésimo.-**
25 **Derechos y obligaciones de los socios.**- Son derechos de los socios
26 especialmente los siguientes: Son derechos de los socios, principalmente; a)
27 Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; b) Participar en los
28 beneficios sociales en proporción a sus participaciones sociales pagadas; c)
29 Participar en la misma proporción en la división el acervo social, en caso de
30 liquidación de la Compañía; d); Gozar de preferencia para la suscripción de
31 participaciones en el caso de aumento de capital; e) Impugnar las resoluciones de
32 la Junta General conforme a la Ley; f) Limitar su responsabilidad hasta el monto de
33 sus respectivos aportes; g) Pedir la convocatoria a Junta General, en la forma
34 establecida en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías, siempre que
35 concurrieren el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del



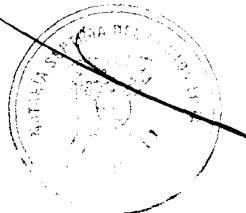
1 capital social; y, h) Los demás contemplados en la ley o en estos estatutos.- Son
2 obligaciones de los socios, principalmente: a) Pagar la aportación suscrita en el
3 plazo previsto en estos estatutos; caso contrario la compañía podrá ejercer
4 cualquiera de las acciones previstas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley
5 de Compañías; b) No interferir en modo alguno en la administración de la
6 Compañía; y, c) Los demás contemplados en la ley o en estos estatutos.-

7 **CAPÍTULO SEXTO: BALANCES, REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN**

8 **DE RESERVAS.**-**Artículo Vigésimo Primero.**- **Balances.**- Los balances se
9 practicarán al finalizar el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada
10 año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General
11 Ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación
12 patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán
13 tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de
14 conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o
15 auditor calificado.- **Artículo Vigésimo Segundo.**- **Reparto de utilidades y**
16 **formación de reservas.**- A propuesta del Gerente General, la Junta General
17 resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva,
18 fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de
19 los beneficios líquidos y realizados por lo menos el cinco por ciento (5%) para
20 formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al
21 veinticinco por ciento (25%) del capital social. La Junta General para resolver
22 sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de
23 Compañías.- Una vez hechas las deducciones legales, la Junta General podrá
24 decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para
25 el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de
26 reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento
27 unánime de todos los socios presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de
28 los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será
29 distribuido entre los socios en proporción al capital pagado que cada uno de ellos
30 tenga en la compañía.-

31 **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES VARIAS.**

32 **Artículo Vigésimo Tercero.**- **Acceso a los libros y cuentas.**- La inspección y
33 conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras,
34 documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y
35 autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por
disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas



1 labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la
 2 Ley.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- Normas supletorias.**- Para todo aquello sobre
 3 lo que no haya expresa disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas
 4 en la Ley de Compañías, y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la
 5 fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las
 6 mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.- **CUARTA.-**
7 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES.- Los comparecientes declaran:
 8 a) Que el capital social se ha suscrito y pagado en la siguiente forma:
 9

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL EN NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PARTICIPACIONES EN PORCENTAJES
JUAN FRANCISCO GALLO EGAS	USD. 10.000	USD. 10.000	-	10.000	50%
JUAN FRANCISCO GALLO SOTOMAYOR	USD. 5.000	USD. 5.000	-	5.000	25%
JUAN CARLOS VALDIVIESO VALDIVIESO	USD. 5.000	USD. 5.000	-	5.000	25%

10

11 b) El capital social con el que se constituye esta compañía, es de USD. 20.00,00
 12 (VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100),
 13 dividido en VEINTE MIL participaciones del valor de USD. 1,00 (UN DÓLAR DE
 14 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100) cada una, se encuentra
 15 íntegramente suscrito y pagado por los socios de la siguiente manera: JUAN
 16 FRANCISCO GALLO EGAS suscribe USD. 10.000,00 (DIEZ MIL DÓLARES DE
 17 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100) que representan DIEZ MIL
 18 PARTICIPACIONES; JUAN FRANCISCO GALLO SOTOMAYOR suscribe USD.
 19 5.000,00 (CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA



1 00/100) que representan CINCO MIL PARTICIPACIONES; y JUAN CARLOS
2 VALDIVIESO VALDIVIESO suscribe USD. 5.000,00 (CINCO MIL DÓLARES DE
3 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100) que representan CINCO MIL
4 participaciones.- **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para
5 los períodos señalados en los artículos décimo octavo y décimo noveno de los
6 estatutos sociales, se designa como Presidente de la Compañía al señor JUAN
7 FRANCISCO GALLO EGAS y como Gerente General de la misma al señor JUAN
8 FRANCISCO GALLO SOTOMAYOR.- **SEXTA.- DECLARACIONES.**- a) Los
9 firmantes de la presente escritura pública son los socios fundadores de la
10 Compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su
11 provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en
12 participaciones u obligaciones.- b) **DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- La totalidad
13 de los socios conocedores de lo dispuesto en el Art. 101 de la Ley Reformatoria a
14 la Ley de Compañías y de las penas de perjurio señaladas en el Código Orgánico
15 Integral Penal, declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la
16 compañía en una institución bancaria del Sistema Financiero Nacional, una vez
17 que la compañía adquiera la personaría jurídica.- c) Los socios facultan al Dr.
18 Danny Saá Solano de la Sala para que obtenga las aprobaciones de esta escritura
19 y cumpla los demás requisitos de Ley, para el establecimiento de la compañía.-
20 Usted, Señor Notario se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo
21 necesarias para la completa validez de este instrumento.- Atentamente.- firma)
22 Illegible.- Dr. Danny Saá Solano de la Sala ABOGADO Matricula 11-2001-87 F.A.-
23 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, y en la cual se ratifica
24 plenamente los comparecientes.- Me presentan sus cédulas de ciudadanía y los
25 certificados de votación respectivamente.- Para el otorgamiento de la presente
26 escritura pública se observaron todos los preceptos legales de la Ley Notarial.-
27 Formalizado el presente instrumento público yo el Notario lo leí íntegramente a los
28 otorgantes quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto
29 conmigo el Notario que DOY FE.- fiman) **JUAN FRANCISCO GALLO EGAS; JUAN**
30 **FRANCISCO GALLO SOTOMAYOR; JUAN CARLOS VALDIVIESO**
31 **VALDIVIESO.**- firma) Doctor Pablo Fernando Punín Castillo, Notario Séptimo
32 cantonal de Loja.-

33 SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
34 COPIA QUE LAS SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE
35 SU CELEBRACIÓN.-

36

Dr. Pablo F. Punín Castillo
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO CANTONAL
C.G.P.





EL SINDICATO DE LA PROPIEDAD MERCANTIL

DEL CANTÓN ARENILLAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARENILLAS

Dir: Av. Néstor Moncada Sánchez y República del Ecuador - Ed. Sindicato de Choferes 1er piso Of. 5

Telf: 2908524 / 0989444428 E-mail: rpymarenillas2011@hotmail.com

CERTIFICO:

QUE, LA PRESENTE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PRODUCTORES DE CAMARON GALLO & VALDIVIESO PROCAMGAVA CIA. LTDA. QUEDA INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL CANTONAL CON EL NÚMERO ONCE (11); Y ANOTADA AL LIBRO REPERTORIO CON EL NÚMERO CUARENTA Y OCHO (48).- EN ESTA FECHA: ARENILLAS, 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

Elaborado por: Paulette Salvatierra C.



Sra. Paulette Salvatierra C.
Registradora de la Propiedad Municipal
y Mercantil del Cantón Arenillas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/11/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7785728

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1103210785 SAA SOLANO DE LA SALA DANNY JAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PRODUCTORES DE CAMARON GALLO & VALDIVIESO PROCAMGAVA CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A03	PESCA Y ACUICULTURA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0312.01	PESCA EN AGUAS INTERIORES, EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS DE AGUA DULCE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.01	ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AGUA DEL MAR O EN TANQUES DE AGUA SALADA: CRÍA DE PECES INCLUIDO LA CRÍA DE PECES ORNAMENTALES MARINOS.
OPERACION PRINCIPAL	A0321.02	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.03	PRODUCCIÓN DE LARVAS DE BIVALVOS (OSTRAS, MEJILLONES, ETCÉTERA) Y DE OTROS MOLUSCOS, CRÍAS DE BOGAVANTE, ALEVINES Y JARAMUGOS, CRÍA DE CRUSTÁCEOS (LANGOSTAS Y LANGOSTINOS) Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS EN AGUA DE MAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0322.01	CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE PECES (DE AGUA DULCE) INCLUIDO PECES ORNAMENTALES, TRUCHAS, TILAPIAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0322.02	CRÍA DE CRUSTÁCEOS, BIVALVOS, MOLUSCOS Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS DE AGUA DULCE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

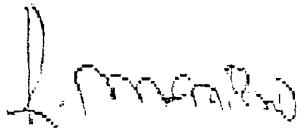
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **10/01/2018 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



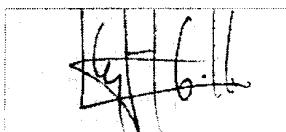
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1700315714



Nombres del ciudadano: GALLO EGAS JUAN FRANCISCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 6 DE ABRIL DE 1944

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: MILITAR SERV. PASIVO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SOTOMAYOR JULIA JOSEFINA

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GALLO VICENTE

Nombres de la madre: EGAS MARIA

Fecha de expedición: 25 DE ENERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 28 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: JAIRO JORGE GUILLEN CELI - LOJA-LOJA-NT 7 - LOJA - LOJA

Nº de certificado: 174-073-43065



174-073-43065



Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLOS Y NOMBRES
GALLO EGAS
JUAN FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO
PIOMINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1944-04-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

Nº. 170031571-4

ESTADO CIVIL Casado
JULIA JOSEFINA
SOTOMAYOR



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MILITAR SERV. PASIVO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GALLO VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
EGAS MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2012-01-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-25

E14482442

0180162

DIRECTORIAL

PRESIDENCIAL

MINISTERIAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELIGIÓ A LOS CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

2 DE ABRIL 2017

015

015 - 293

JUNTA N°

NÚMERO

CNE

1700315714

CEDULA

GALLO EGAS JUAN FRANCISCO
APELLOS Y NOMBRES

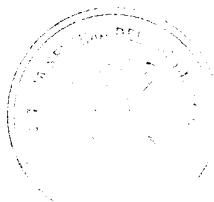
LOCA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCION

LOJA

ZONA

CANTÓN
SAN SEBASTIÁN
PARRÓQUIA

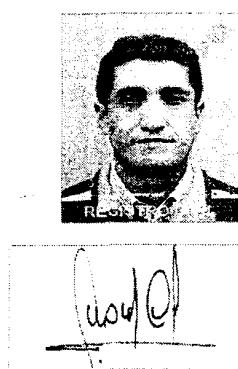


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0601340110

Nombres del ciudadano: GALLO SOTOMAYOR JUAN FRANCISCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 29 DE DICIEMBRE DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VIVANCO PUERTAS PAOLA MORAIMA

Fecha de Matrimonio: 27 DE AGOSTO DE 1997

Nombres del padre: GALLO JUAN FRANCISCO

Nombres de la madre: SOTOMAYOR JULIA JOSEFINA

Fecha de expedición: 1 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 28 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: JAIRO JORGE GUILLEN CELI - LOJA-LOJA-NT 7 - LOJA - LOJA

Nº de certificado: 171-073-43161



171-073-43161

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
GALLO SOTOMAYOR
JUAN FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1973-12-29

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
PAOLA MORAIMA
VIVANCO PUERTAS

PL. 060134011-0

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

APELLICIOS Y NOMBRES DEL PADRE
GALLO JUAN FRANCISCO

APELLICIOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOTOMAYOR JULIA JOSEFINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

LOJA

2015-06-01

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-06-01

V2433A1222

00075115



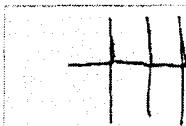
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1102132592



Nombres del ciudadano: VALDIVIESO VALDIVIESO JUAN CARLOS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 4 DE JUNIO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GALLO SOTOMAYOR MARIA JOSE

Fecha de Matrimonio: 14 DE MARZO DE 1996

Nombres del padre: VALDIVIESO ULPIANO

Nombres de la madre: VALDIVIESO LIDIA

Fecha de expedición: 21 DE MAYO DE 2012

Información certificada a la fecha: 28 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: JAIRO JORGE GUILLEN CELI - LOJA-LOJA-NT 7 - LOJA - LOJA

Nº de certificado: 179-073-43223

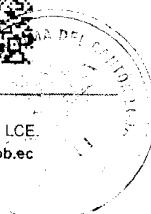


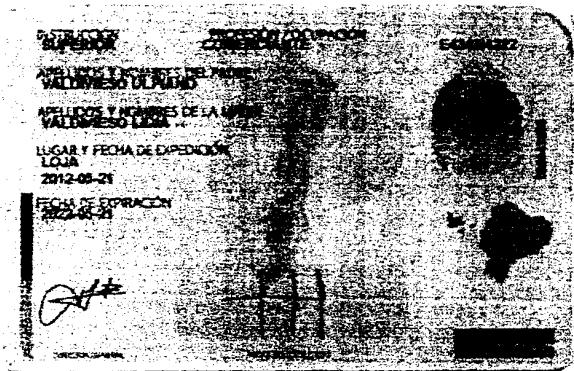
179-073-43223

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO PROVISIONAL

LOUA

2

FECHA: 21 JUN 2017 No. 4-893

Certifico que la (el) ciudadana (a)

VALDIVIESO VALDIVIESO JUAN CARLOS

Propietario(s) de los títulos de ciudadanía No. **1102132592**

Será expediente el presente CERTIFICADO PROVISIONAL para el período de 01 (un) año a partir de la fecha de emisión, es decir, 21 de junio de 2017.

La emisión de este certificado no implica la cancelación de los títulos de ciudadanía que posee el ciudadano, por no haber sido renovado en su totalidad o en parte, dentro del plazo establecido por la legislación chilena, ni la cesión de derechos y obligaciones que corresponden al mismo.

NOTA: ESTE CERTIFICADO NO ES UN TÍTULO DE CIUDADANÍA.

[Handwritten signature over the note]



Factura: 004-002-000030618



20171101007P02725

NOTARIO(A) PABLO FERNANDO PUNIN CASTILLO

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN LOJA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171101007P02725						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE NOVIEMBRE DEL 2017. (16 09)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GALLO EGAS JUAN FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1700315714	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
Natural	GALLO SOTOMAYOR JUAN FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0601340110	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
Natural	VALDIVIESO VALDIVIESO JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1102132592	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
LOJA		LOJA		EL SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PRODUCTORES DE CAMARON GALLO & VALDIVIESO PROCAMGAVA CÍA. LTDA."							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		20000.00					

NOTARIO(A) PABLO FERNANDO PUNIN CASTILLO

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN LOJA





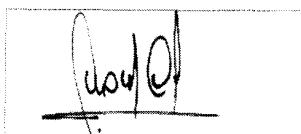
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0601340110

Nombres del ciudadano: GALLO SOTOMAYOR JUAN FRANCISCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 29 DE DICIEMBRE DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VIVANCO PUERTAS PAOLA MORAIMA

Fecha de Matrimonio: 27 DE AGOSTO DE 1997

Nombres del padre: GALLO JUAN FRANCISCO

Nombres de la madre: SOTOMAYOR JULIA JOSEFINA

Fecha de expedición: 1 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 28 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: JAIRO JORGE GUILLEN CELI - LOJA-LOJA-NT 7 - LOJA - LOJA



Nº de certificado: 174-073-26400



174-073-26400

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GALLO SOTOMAYOR
JUAN FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1973-12-29

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
PAOLA MORAIMA
VIVANCO PUERTAS

060134011-C



PUESTO: INGENIERO
SUPERIOR
APPELLIDOS Y NOMBRES
GALLO JUAN FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES
SOTOMAYOR JULIA JOSEFINA
LUGAR: FECHA DE EXPEDICION:
LOJA 2015-06-01
FECHA DE EXPIRACION:
2025-06-01

V2433A1222

000H9115



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



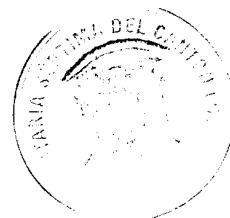
011
JUNTA N°

011 - 246
NUMERO

0601340110
CEUDULA

GALLO SOTOMAYOR JUAN FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES

LOJA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCÓN:
LOJA CANTÓN ZONA:
EL SAGRARIO PARROQUIA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1700315714



Nombres del ciudadano: GALLO EGAS JUAN FRANCISCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 6 DE ABRIL DE 1944

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: MILITAR SERV. PASIVO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SOTOMAYOR JULIA JOSEFINA

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GALLO VICENTE

Nombres de la madre: EGAS MARIA

Fecha de expedición: 25 DE ENERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 28 DE NOVIEMBRE DE 2017
Emisor: JAIRO JORGE GUILLEN CELI - LOJA-LOJA-NT 7 - LOJA - LOJA



Nº de certificado: 176-073-26282



176-073-26282

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADORDIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**CÉDULA DE
CIUDADANÍA**

APELLOS Y NOMBRES

GALLO EGAS

JUAN FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1944-04-06

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

JULIA JOSEFINA

SOTOMAYOR

No. 1700315714-6

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATOPROFESIÓN / OCUPACIÓN
MILITAR SERV. PASIVO

E3443A74612

APELLOS Y NOMBRES DEL PADRE
GALLO VICENTEAPELLOS Y NOMBRES DE LA MADRE
EGAS MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

LOJA

2012-01-25

FEC. DE EXPIRACIÓN

2022-01-25

DIRECCIÓN EPML

ECUADOR

000906152



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017****015**
JUNTA No.015 - 293
NÚMERO1700315714
CÉDULAGALLO EGAS JUAN FRANCISCO
APELLOS Y NOMBRES

LOJA

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

LOJA

CANTÓN

ZONA:

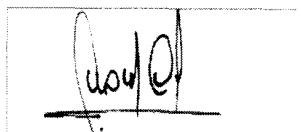
SAN SEBASTIÁN

PARROQUIA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0601340110

Nombres del ciudadano: GALLO SOTOMAYOR JUAN FRANCISCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 29 DE DICIEMBRE DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VIVANCO PUERTAS PAOLA MORAIMA

Fecha de Matrimonio: 27 DE AGOSTO DE 1997

Nombres del padre: GALLO JUAN FRANCISCO

Nombres de la madre: SOTOMAYOR JULIA JOSEFINA

Fecha de expedición: 1 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 28 DE NOVIEMBRE DE 2017
Emisor: JAIRO JORGE GUILLEN CELI - LOJA-LOJA-NT 7 - LOJA - LOJA



Nº de certificado: 174-073-26400



174-073-26400

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEUDULA DE
CITIZENSHIP
APPELLIDOS / NOMBRES
GALLO SOTOMAYOR
JUAN FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1973-12-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
PAOLA MORAIMA
VIVANCO PUERTAS



060134011-C

LUGAR DE
SOPRIOR INGENIERO
APPELLIDOS / NOMBRES
GALLO JUAN FRANCISCO
SOTOMAYOR JULIA JOSEFINA
FECHA DE EXPEDICION
LOJA
2015-06-01
FECHA DE EXPIRACION
2025-06-01

V2433A1222



0904/9115



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



011
JUNTA N°

011 - 246
NUMERO

0601340110
CEDULA

GALLO SOTOMAYOR JUAN FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES

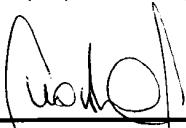


LOJA
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION:
LOJA
CANTON ZONA:
EL SAGRARIO
PARROQUIA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	PRODUCTORES DE CAMARON GALLO & VALDIVIESO PROCAMGAVA CIA. LTDA.		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: PROCAMGAVA CIA. LTDA.			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: ARENILLAS	CIUDAD:	ARENILLAS
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: ARENILLAS	CIUDAD:	ARENILLAS
PARROQUIA: LA CUCA	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: juanfgallos@gmail.com		CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0994477556	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: AREA I: Norte: Dr. Giovanny Samaniego Matute con una longitud de 286,22, Sur: Sr. Vicente Calderón Peña con una longitud de 225,24, Este: Guardarraya con una longitud de 99,20 y Oeste: canal natural con un anlongitud de 196,04. AREA II: Norte: Guaydarraya con una longitud de 257,0, Sur: Sr. Vicente Calderón Peña con una longitud de 332,23, Este: canal natural con una longitud de 190,40 y al Oeste con una longitud de 29,18			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JUAN FRANCISCO GALLO SOTOMAYOR.			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0601340110			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARENILLAS
Dir: Av. Néstor Moncada Sánchez y República del Ecuador - Ed. Sindicato de Choferes 1er piso Of. 5
Telf: 2908524 / 0989444428 E-mail: rpymarenillas2011@hotmail.com

Arenillas, 07 de Diciembre del 2017
Of. Nro.605-RPYMA

*7 DIC 2017
16:02
jde*
Abg.
Carlos Murrieta Mora
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
Ciudad.

De mi consideración.-

Por la presente comparezco ante su Autoridad y de conformidad a la información solicitada mediante **OFICIO**, de fecha 30 de Noviembre del 2017, adjunto la inscripción de Nombramiento del cargo de Gerente General de la **COMPAÑIA PRODUCTORES DE CAMARÓN GALLO & VALDIVIESO PROCAMGAVA CIA. LTDA..** y por la cual se demuestra el cumplimiento a lo requerido mediante Oficio en referencia.

En espera de que la información adjunta sea la requerida por su Autoridad, me suscribo expresando mis sentimientos de respeto y consideración.

Atentamente.

Lizeth Garcia Jaramillo

ABOGADA

Registradora de la Propiedad Municipal
Mercantil del Cantón Arenillas



P.S.